

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
principales.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 119

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Quintana Redonda, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, debiendo anunciarse con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se llevan a cabo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 31 de Mayo de 1946

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 48

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 74.901, de 14 de Mayo de 1946), comunica a este organismo, que por resolución S. 5.412-16 de 1-5 de 1946 de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados los siguientes precios para la venta de lejía líquida:

Lejía líquida concentrada, de cloro activo por litro, 40 gramos, 0'80 pesetas botella.

Lejía líquida diluida de cloro activo por litro, 20 gramos 0'65 botella.

Estos precios se entienden para mercancía puesta en el domicilio del detallista, cuando radique la fábrica en la misma plaza y sobre vagón estación origen, cuando sea destinada a la exportación.

Siguen en vigor las normas complementarias dictadas por resoluciones de dicha Secretaría, respecto a márgenes comerciales, volumen de las botellas, tolerancia en la graduación y venta en las plazas fuera de la que radi que el fabricante, comprendidas ya

publicadas en la «Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes» núm. 3, fecha 15 de Febrero de 1945, elevando el tipo de 0'25 pesetas concedido para gastos de transporte y acarreos hasta 0'35 pesetas por botella para la lejía de exportación.

En virtud de cuanto se dispone anteriormente, queda anulada la anterior fijación de precio dictada por resolución de mencionada Secretaría general Técnica, referencia S. 5.412 5, fecha 26-1 de 1945, publicada en el (Boletín oficial del Estado) de 31 de Enero de dicho año.

Soria 24 de Mayo de 1946.—El Gobernador Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industria les del ramo, y público en general. 1177

Junta provincial del Censo electoral de Soria

Don José Cacho Molina, Abogado de este Ilustre Colegio de Soria y Secretario de la Exma. Diputación provincial, y como tal, de esta Junta provincial.

Certifico: Que entre los documentos que existen en esta Secretaría de mi cargo, hay un acta, que dice así:

En la Ciudad de Soria a 1.º de Junio de 1946, siendo la hora señalada y cumpliendo las normas del decreto de 1.º de mes anterior, para la formación del Censo de Residentes Mayores de edad, que han de servir de base para la aplicación del Referéndum, se reunieron en el Salón de Vistas esta Audiencia provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Jesús Urrutia Castillo, Presidente de la misma, y de esta Junta provincial, los Sres. D. Manuel Fernández Rodríguez, Vicepresidente de la misma, Director de este Instituto de Enseñanza Media; D. Andrés Moreno Cuesta, Decano del Colegio Notarial; don Rafael Arjona, Decano del Ilus-

tre Colegio de Abogados; D. César del Riego, Jefe de Estadística; D. Pedro Beltran, Presidente de la Cámara de Comercio; don Pablo del Barrio, Presidente interino de la Cámara de la Propiedad Urbana y D. Francisco Sanz García, D. Eduardo Mateo Solera, D. Bernabé Hernández; D. Ildefonso Urlezaga, D. Aurelio Arribas, D. Jesús Borque y D. Manuel Rodríguez, representantes de los Sindicatos ya mencionados en actas anteriores, actuando como Secretario, por serlo de esta Exma. Diputación provincial, D. José Cacho Molina.

Abierta la sesión por la presidencia, se procedió al examen de las relaciones enviadas por las Juntas municipales de los municipios mayores de 2.000 habitantes, que se someten a la discusión de la Junta para que esta acuerde confirmar o revocar las inclusiones o exclusiones solicitadas, ya que de la rectificación de errores de nombres y apellidos acordó esta Corporación en la anterior sesión, facultar para ello al señor Jefe de Estadística.

Ayuntamiento de Almazán.—El Juez comarcal propone la inclusión en el Censo de don Pablo Miguel Beneitez, que tomó posesión de su cargo en el día 19 de Octubre último, procedente del Juzgado de Adrada de Aza (Burgos) y como se acompaña el documento que debe justificar tales extremos, y ambos señores suscriben la propuesta, manifestando que dicho señor tiene 56 años de edad, casado, con domicilio en la calle de la Charca núm. 30, esta provincial acuerda ratificar su inclusión y que se rectifiquen los errores de aparecer en las listas provisionales como varón la señora Guadalupe Agreda Martín, de 55 años de edad, casada, sin profesión, que sabe leer y escribir y el de Pascual Cid González, de 35 años de edad, soltero, del comercio, que aparece como Pascuala y el de Bernarda García Almarza, que debe ser Bienvenida García Almarza; la provincial

acuerda que se subsanen dichos errores.

Id. de Arcos de Jalón.—Se acompañan los certificados de defunción de los siguientes electores: Manuel López Sierra, ocurrido en Arcos de Jalón el día 21 de Marzo último; de Emeterio Fortea Fortea, en 1.º de Abril; de María Ayú Zúñiga, en 11 de Marzo; de Pilar Gutiérrez Aras, en 12 de dicho mes; de Marcela Hernández Utrilla, en 8 de Abril, haciéndose constar en un oficio del presidente que Aureo Vicente Collado Tapiador, falleció en Madrid, no se dice cuándo, según noticias recibidas en la Junta, y que ésta lo excluye por sí misma; esta provincial ratifica la exclusión de los mencionados señores y señoras y que se rectifiquen los errores de nombres y apellidos de Angeles Aguilar Sampedro, que debe ser Aguilar Sampedrano Angeles, y otros varios.

Id. de Burgo de Osma.—Se propone por la municipal las inclusiones de Sor Teresa Monsell Sanz, de 39 años de edad, soltera, calle de Acosta número 13; Angel Cecilia Abad, de 23 años, célibe, Sacerdote calle de Acosta, número 13, por estar ambos incluidos en el padrón de 1945; de Martiñan Mendoza Núñez, cartero urbano de segunda clase, destinado a la Estafeta de la villa, procedente de Madrid, que tomó posesión el día 27 de Marzo último, de 26 años, soltero, calle de Pedro Soto número 4; de Pedro Viñarás García, de 25 años, soltero, Maestro nacional, calle de Pedro Soto número 4, que tomó posesión de su cargo el día 5 de Enero último; de Emiliano García Vedia, de 45 años de edad, célibe, presbítero, Canónigo Magistral de la S. I. C. de Osma, que tomó posesión el día 2 de Mayo, domiciliado en el Seminario; de Francisco López Lerma, de 64 años, casado, Jefe del Cuerpo de Prisiones, que tomó posesión de su cargo el día 4 de Mayo último; de María Purificación Jiménez del Amo, de 27 años, soltera,

Maestra nacional, calle del Seminario número 5, posesionada en dicho mes; de Francisco Ortiz Burgos, que solicita la exclusión de su padre Francisco Ortiz Izquierdo, fallecido el día 26 de Enero en dicha villa, según declaración jurada que presenta, y después en el acta se insertan y proponen la rectificación de errores de nombres y apellidos de varios electores y electoras, con toda clase de detalles, referentes a los nombres o apellidos equivocados, esta provincial acuerda ratificar los acuerdos adoptados por la inferior por conceptuarlos atinados y justos.

Id. de Magaña.—Rectifica un error de nombre y apellidos pa- decido en la anterior, haciendo constar que el fallecido es Casimiro Casado Córdova, subsistiendo Eloy Pascual Delso.

Diose por terminada la sesión, ordenando el señor presidente la extensión de esta acta para su inserción en el «Boletín oficial de esta provincia».—Siguen las firmas.—Soria 1 de Junio de 1946.—José Cacho Molina.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia.

COMISARIA DE CARBURANTES LIQUIDOS

A TODAS LAS JUNTAS Y SECCIONES PROVINCIALES DE ESTA COMISARIA

El régimen de consumo para el próximo mes de Junio, y los cupos fijados a las distintas tarjetas, serán los siguientes:

Tarjetas clase A.—Motocicletas y bicicletas con motor, 25 litros. Coches hasta 5 HP, 30 idem id.; de 6 a 10 HP, 45 id. id.; de 11 a 14 HP, 60 id. id.; de 15 a 18 HP, 75 id. id.; de más de 18 HP, 90 id. Alquiler gran turismo, 110 idem.

Los cupos anteriormente fijados, tienen el carácter de obligatorios, en la forma establecida en la circular 77, y con las limitaciones dispuestas en la circular 79, a no ser que se justifique para extracciones posteriores, el haber extraído un cupo extraordinario, igual o mayor que el obligatorio.

Tarjetas clase E.—Taxis.—Madrid y Barcelona, 135 litros; resto de España, 95 idem.

Médicos.—Coches, 60 litros, Moto, 35 idem.

Tarjetas clase G.—Gasolina.—1.ª categoría; sin variación sobre lo dispuesto anteriormente, Categoría general.—Se autorizarán los siguientes cupos individuales:

Triciclos, 40 litros; camiones hasta 12 HP, 50 id.; camiones de 12 a 20 HP, 80 id.; camiones de más de 20 HP 110 idem.

Hojas de ruta.—Las Juntas y Secciones, dispondrán para re- partir por hojas de ruta, de acuerdo con las ordenanzas anteriores

de esta Comisaría, 60 litros por cada camión inscrito en la Junta o Sección, a excepción de los del Gas Oil.—Cupo a entregar a cada usuario, cualquiera que sea la potencia, 300 litros, cupo a disposición de las Juntas para distribuir por hojas de ruta 25 litros.

Tarjetas clase H.—Gasolina.—Sin variación sobre lo dispuesto en la circular 85.

Gas-Oil.—Se autorizará el cupo completo.

Tarjetas clase I.—Gasolina.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Gas-Oil.—Se autorizará el cupo completo.

Tarjetas clase I-R ó I R-A.—Motores reserva.—Queda suspendida la entrega de cupones en su totalidad.

Tarjetas clase J.—Vistas las indicaciones de la Dirección general de Agricultura, y teniendo en cuenta las actuales disponibilidades de productos, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de Junio, y con destino a las necesidades agrícolas de esta provincia, los siguientes cupos:

Gasolina, 9.500 litros y Gas-Oil, 2.100 idem.

Estas cantidades como de costumbre se distribuirán entre los usuarios prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil respectivamente.

RENOVACIÓN DE TARJETAS

Por dificultades en la confección de las nuevas tarjetas, que no han podido ser resueltas hasta recientemente, ha sido aplazada la renovación de tarjetas, pero una vez resueltas las antes dichas dificultades, se procederá a la renovación, a partir del día 1.º próximo mes de Junio, confiándose en que para esta fecha, obren ya en poder de las Juntas y Secciones los impresos necesarios. Antes de final de mes, se dictará la circular correspondiente a la renovación.

Para la entrega de cupos en el próximo mes de Junio, quedan habilitadas las actuales tarjetas en vigor.

CUPOS EXTRAORDINARIOS EN SELLOS «R-2»

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el actual mes con el aumento de cupo en los sellos del epígrafe a las tarjetas clase «A», que pueden considerarse como buenos, esta Comisaría ha acordado, que para el próximo mes de Junio, podrán otorgarse por las Juntas y Secciones, cupos extraordinarios sin limitación de cantidad, en sellos R-2 de gasolina, a los usuarios de toda clase de tarjetas que consuman gasolina que lo soliciten

Estos cupos podrán solicitarse todos los días del mes de Junio a partir del día 5, en la forma que se detalla a continuación, y serán entregados por las Juntas y Secciones, al día siguiente de efectuada la petición.

Las Juntas y Secciones suministrarán a los peticionarios una hoja que rellenarán aquellas a la vista de la tarjeta correspondiente y que firmará el interesado solicitando el cupo extraordinario de gasolina, entregándosele en la ventanilla de despacho de estos cupos, la parte separable de la hoja de petición. Al día siguiente y en la ventanilla correspondiente será devuelta la tarjeta acompañada de los sellos R-2 correspondientes al cupo solicitado, previa entrega por el interesado del Impuesto de Restricción, que suponga el cupo que se le entregue. La cantidad mínima que podrá solicitarse será la de 10 (diez) litros.

Se advertirá a los solicitantes de estos cupos extraordinarios, al entregarles el mismo, que por ningún concepto será devuelto el Impuesto de Restricción, a l no haber utilizado los tickets correspondientes, en el mes de vigencia.

Complementariamente a esta circular, se darán las instrucciones pertinentes para el mejor resultado de las operaciones administrativas que supone la entrega de estos cupos extraordinarios de gasolina.

Excepto en las Secciones de Madrid y Barcelona, la tramitación y entrega de estos cupos se hará: en las provincias en que Comisaría tiene local propio, se hará en la Agencia de Ventas de Campsa, disponiendo del personal de la Junta y Restricción que estime oportuno el Secretario de la Junta, quien en ambos casos se encomienda la dirección administrativa local de estas operaciones.

Como a consecuencia de lo dispuesto, es de esperar el manejo de cantidades de dinero de consideración, deberán adoptarse las medidas de seguridad que se estimen oportunas, teniendo en cuenta que lo recaudado es exclusivamente un impuesto del Estado.

Se dará la debida publicidad a la posibilidad de concesión de estos cupos extraordinarios, indicando en dicha publicidad suscitadamente a los usuarios, los que tienen que hacer para ello.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de Mayo de 1946.—El Comisario: firmado, F. Roldán.—Hay un sello que dice: Comisaría de Carburantes Líquidos.—Es copia.—Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Soria. 1168

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

DISPENSA DE ESCOLARIDAD

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se abre en este Instituto un período de matrícula comprendido entre los días 1 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Junio, pudiendo acudir los alumnos que reúnan las condiciones señaladas en los preceptos que regulan la dispensa de escolaridad.

Soria 29 de Mayo de 1946.—El Secretario, Félix García-Vaqueiro.—V.º B.º.—El Director, Manuel Fernández. 1185

Centro provincial de Telégrafos de Soria

TELECOMUNICACIÓN

Se sacan a subasta 30 postes inútiles de madera, diseminados en la carretera de Valladolid, tramo Soria Aranda de Duero, al precio mínimo de siete pesetas unidad, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de éste anuncio.

Soria 1 de Junio de 1946.—El Delegado Jefe del Centro, Baldomero Serrano Alvarez. 1000 208.—Derechos de inserción 14 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

El M. I. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Febrero último, acordó, por unanimidad, sacar a subasta las obras siguientes:

Reparación de la fachada de la casa consistorial por la calle del Matadero.

Reforma y reparación de la vivienda y oficina de Telégrafos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, para que en el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren: advirtiéndose, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Agreda 20 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 1183 209.—Derechos de inserción 39 pesetas.